SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Conoce cuáles son los criterios para determinar el monto de la multa a pagar por atentar contra el patrimonio forestal y de fauna silvestre

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, aprueba los **"Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria"**.

Los lineamientos deben ser aplicados en todo el país y las entidades encargadas de aplicarlos son: el SERFOR, en su rol de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS); gobiernos regionales, en su rol de Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS); y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), en su rol supervisor.

Proporcionalidad

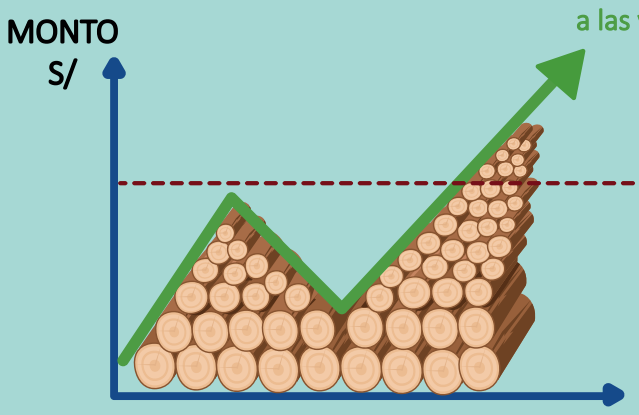

AHORA
La multa está en función a las variables de los criterios

ANTES
Multa fija

¿Cuál es el rango monetario de aplicación de la multa?

NO menor a un décimo (0.10) de una UIT
S/ 415

NO mayor a cinco mil (5,000) UIT
S/ 20 750 000

El Valor de 1 UIT es S/ 4 150

¿Cuáles son los criterios para calcular la multa?

Costos administrativos (K)

Incluye los gastos administrativos que se generan para imponer la multa, tales como costos del personal, materiales, servicios, entre otros.
Los determina la institución encargada.

Beneficios económicos obtenidos por el infractor (B)

Está relacionado a la ganancia ilícita obtenida o a la que espera obtener el infractor, al cometer una infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

Costos evitados por el infractor (C)

Es el costo del trámite incluido en el TUPA* de la institución encargada que el infractor evitó pagar. Incluye el monto que se requiere para recuperar el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

Probabilidad de detección de la infracción (Pd)

Es la posibilidad de que la comisión de una infracción sea detectada por la autoridad administrativa.

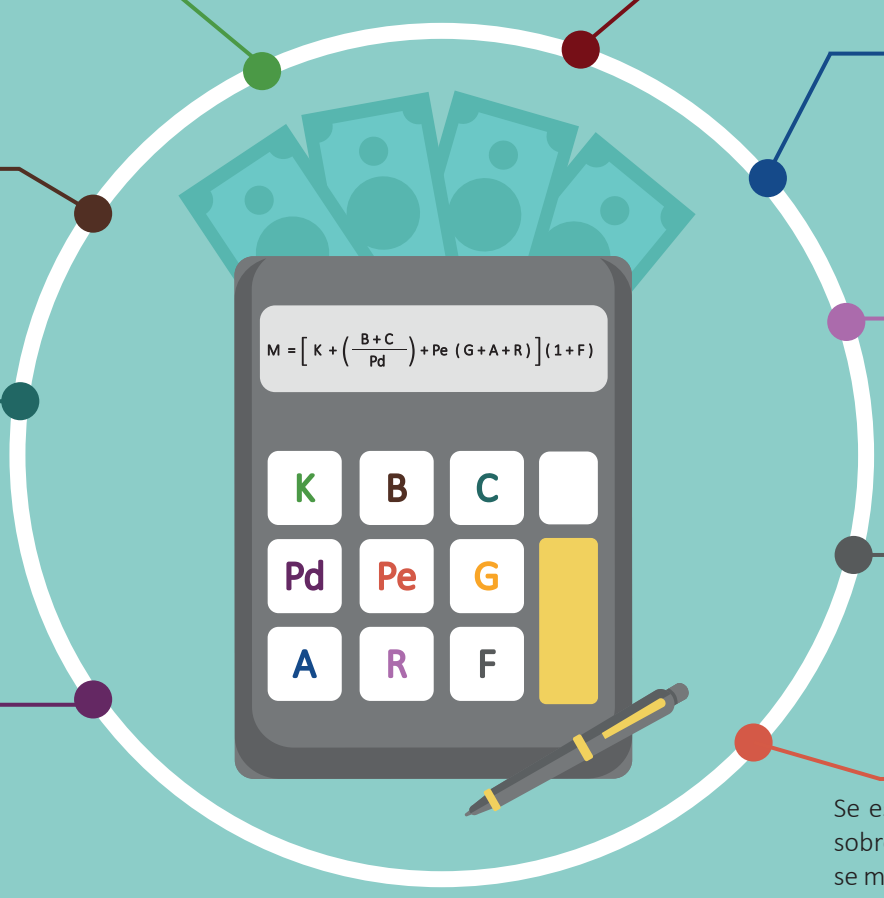

Gravedad de los daños generados (G)

Es determinado por el daño que se causa al patrimonio forestal y de fauna silvestre y a sus componentes.

Afectación y categoría de amenaza de la especie (A)

Se define en base al perjuicio que la infracción le genera a la conservación de las especies amenazadas que están incluidas en las listas oficiales para tal fin.

Función que cumple en la regeneración de la especie (R)

Comprende solo a los recursos forestales y está determinado por el nivel de afectación a individuos que son clave para la producción y regeneración de la especie (semilleros).

Factores agravantes y atenuantes (F)

Es determinado por la conducta procesal del infractor. En base a ello, la cifra disminuirá o aumentará con repercusión en el cálculo de la multa base.

Perjuicio económico causado (Pe)

Se establece la valoración económica de los daños sobre los bienes jurídicos protegidos. Para su cálculo se multiplica la cantidad de las especies dañadas por el precio del recurso.

Caso práctico

Durante una acción de control se intervino a una persona por comercializar productors forestales extraídos sin autorización.

70 unidades de Tornillo (3.858 m³) + 14 unidades de Paliperro (0.811 m3)

Luego de de realizar el análisis se determinaron los siguientes datos para calcular la multa:

- **K** 0.1 de la UIT + S/ 500 por estiba y traslado
- **B** Precio: Tornillo (m³) = S/ 1 969; paliperro (m³) = S/ 636
  Cantidad del producto X Precio del producto X Porcentaje de utilidad
- **C** En este caso es 0 porque la Guía de Transporte Forestal no tiene costo
- **Pd** Es una infracción categorizada como alta, lo que equivale al 87.04%
- **Pe** Cantidad del producto forestal X Precio del recurso - Beneficio económico
- **G** Es una infracción detectada fuera del lugar de afectación. se considera el 20%.
- **A** Las especies no se encuentra amenazadas, por lo tanto tiene un valor de 0.
- **R** Al ser un producto maderable, no puede ser determinado el DMC. le corresponde el 50%.

$$M = \left[K + \left(\frac{B+C}{Pd} \right) + Pe\ (G+A+R) \right] (1+F) = S/\ 6\,480.03$$

* Texto Único de Procedimientos Administrativos

Más información en: www.serfor.gob.pe